

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 035-2019-MPC

Cañete, 19 de marzo de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2019, el Informe N° 0105-2019-SGCC/GAF-MPC de fecha 08 de marzo de 2019, remitido por el Sub Gerente de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ordena que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben ser legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Art. 22° y 24° de la Ley N°28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala que la contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman. Tienen por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto; encontrándose sujetas a dicha rendición las entidades del Gobierno General Comprendidas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Art. 28°, numeral 28.2 de la acotada ley, señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por todas las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, continua en señalar la mencionada ley en su Art. 36° que tienen responsabilidad administrativa y están obligados a su cumplimiento el titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de presupuesto o quienes hagan sus veces en la entidad;

Que, asimismo el Art. 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

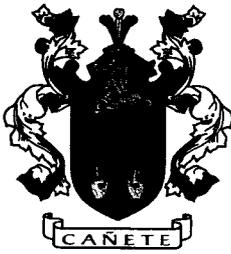
Que, es de obligatorio cumplimiento que las municipalidades presenten la información financiera anual para ser incorporada en la Cuenta General de la Republica. Al mismo tiempo, debemos señalar que la memoria anual contiene los logros y dificultades de la gestión municipal con relación a los objetivos y las actividades y proyectos consignados en el Plan Operativo Institucional Vigente;

Que, el numeral 11 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que, son atribuciones del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 035-2019-MPC

Que, el numeral 17) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el balance y memoria;

Que, mediante Informe Legal N° 93-2019-GAJ-MPC, de fecha 13 de marzo de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, se eleven los actuados al Concejo Municipal para determinar la aprobación de los Estados Financieros y sus anexos y la Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Cañete, acorde con el Informe N° 0107-2019-SGCC/GAF-MPC, derivándose a la Comisión de Administración para su evaluación y emisión del dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, con el Dictamen N° 002-2019-CPEyAM-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, recomienda aprobar la presentación de los Estados Financieros y sus anexos y la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Cañete, conteniendo en los formatos la información financiera y presupuestal que deberá formar parte del acuerdo, elaborado y presentado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos;

Que, en la presente sesión se realizó la exposición de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018, por el Sub Gerente de Contabilidad y Costos; y a deliberación de los señores miembros del Pleno de Concejo; y,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS** y la **MEMORIA ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, efectúe la presentación de los Estados Financieros y la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, ante las instancias gubernamentales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades orgánicas pertinentes de la corporación municipal, el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo a las áreas de la corporación municipal, para su conocimiento; y a la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957